



RESOLUCION No. 1172-AD-77

Lima, 5 de Diciembre de 1977

Visto el recurso de reconsideración de registro N° 5212 presentado por don Tito Orellana Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Director Regional, Grado IV Sub Grado 1 de la Dirección Regional INRED de Junín, habiendo ingresado al servicio de este Instituto en el mes de Noviembre de 1974, mediante nombramiento;

Que, don Tito Orellana Carrión, antes de ingresar como trabajador de este Organismo, prestó servicios docentes en el Ministerio de Educación, en condición de servidor permanente;

Que, por Oficio Circular N° 019-DE-76 de 18 de Mayo de 1976, la Dirección Ejecutiva inició los trámites necesarios a fin de regularizar el ingreso al servicio del INRED, mediante la acción de reasignación, de todos aquellos trabajadores de carrera provenientes del Sector Público Nacional; habiéndose otorgado a los interesados un plazo de diez días para solicitar su reasignación, en vía de regularización;

Que, no obstante el término concedido, la Alta Dirección consideró conveniente extender dicho plazo hasta el 31 de Diciembre de 1976, sin que el recurrente haya hecho valer su derecho dentro del período antes citado;

Que, por Oficio N° 0817-OD-77 de 20 de Junio de 1977, el servidor antes citado, solicitó su reasignación, petición que le fue denegada por extemporánea, mediante Oficio N° 094-UP-77 de 12 de Julio de 1977 de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración;

Que, en tal virtud, deviene en improcedente la reconsideración deducida, debiendo confirmarse el oficio denegatorio de la Unidad de Personal, por el mismo fundamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967 y Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, y;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Tito Orellana Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Luciano Cuneo Marsigli
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Recurso de reconsideración:
TITO ORELLANA CARRION.

2603
29 NOV. 1977

Res. N° 1172-AP B

INFORME N°808- OAJ-77

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Por Resolución Jefatural N° 212-AD-74 de 20 de NOVIEMBRE de 1974, el INRED nombró a don Tito ORELLANA CARRION, para desempeñar el cargo de Director Departamental de Junín. El indicado empleado trabajador antes de ser nombrado para el indicado cargo en este Instituto, venía prestando servicio docente en el Ministerio de Educación en condición de servidor permanente.

Por Oficio Circular N° 019-DE-76 de 18-5-76, la Dirección Ejecutiva del INRED inició los trámites con el propósito de regularizar el ingreso al servicio del INRED de todos aquellos trabajadores provenientes del Sector Público Nacional mediante la acción de reasignación, habiéndoseles otorgado para tal efecto un plazo de 10 días para que soliciten su reasignación en vías de regularización, plazo que fue prorrogado hasta el 31-12-76, con la finalidad de darles mayores facilidades a los citados trabajadores.

El recurrente no hizo valer su derecho dentro del plazo concedido por la Alta Dirección del INRED para solicitar su reasignación. Con Of. N° 018-OD-77 de 20-6-77, el citado servidor solicitó su reasignación la misma que le fue denegada por extemporánea mediante Of. N° 094-UP-77 de 12-7-77 de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración.

- 2.- Esta OAJ opina que debe denegarse dicha solicitud por declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Tito Orellana Carrión, por las razones expuestas en el primer párrafo y de acuerdo a lo dispuesto en el DS.006-SC de 11-11-77-Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

OAJ
TVM/emy
Exp. 4894
5212



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

M E M O R A N D U M

CORRESPONDENCIA INTERNA

2603
29 NOV. 1977

De: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

A: DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto: Proy. Res. Jef. declarando infundada recurso de reconsideración
Tito Orellana CarriónReferencia: Inf. 220-UP-77 del 22.11.77

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente el Informe de la referencia, presentado por el Jefe de la Unidad de Personal en el cual eleva un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Tito Orellana Carrión Director Regional del INRED de Junín - sobre su reasignación.

Lo que remito a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

24 NOV 1977

10. 00

JBN/D.

RECIBIDO

Inc: Inf. 220-UP-77

- : Proy. Res.
- : Memo. 315-OAJ-77
- : Memo. 268-UP-77
- : Xerox. Res. 212-AD-74
- : Memo. 223-OAJ-77
- : Exp. 5212 (2735-OCA)
- : Exp. 4894 (2451-OCA)
- : Copia Of. 094-UP-77.

JORGE BRUSH N
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED



2603
29 NOV. 1977

10

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración
123 NOV. 1977
RECIBIDO

(INRED)

INFORME N° 220-UP-77

- A** : Sr. JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración.
- DE** : Jefe de la Unidad de Personal.
- ASUNTO** : Eleva proyecto de Resolución Jefatural declarando infundado recurso de reconsideración.
- REFERENCIA** : Expediente N° 5212.
Memorándum N° 315-OAJ-77
- FECHA** : Lima, 22 de Noviembre de 1977.

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Tito ORELLANA CARRION, Director Regional, Grade IV Sub Grade 1 de la Dirección Regional INRED de Junín, contra la denegatoria a su solicitud de reasignación.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal informa a su Despacho que estima procedente declarar infundada la reclamación planteada por el citado servidor, en base de los fundamentos siguientes:

En Mayo de 1976, la Dirección Ejecutiva cursó el Oficio Circular N°019-DE-76, otorgando un plazo de 10 días para iniciar el trámite de reasignación, en vía de regularización, de aquellos trabajadores que habiendo sido personal estable en alguna entidad del Sector Público Nacional, habían ingresado al INRED mediante nombramiento; plazo que fue prerrogado hasta el 31 de Diciembre de 1976, sin que el mencionado señor Orellana haya manifestado, dentro de dicho plazo, su deseo de ser reasignado.

Por Oficio N°0817-OD-77 de 20 de Junio de 1977, el referido servidor solicitó su reasignación, petición que, por haber sido presentada en forma extemporánea, fue denegada por esta Unidad de Personal mediante Oficio N°094-UP-77 de 12 de Julio 1977.

Contra la denegatoria, el interesado interpone el recurso de reconsideración contenido en el expediente de la referencia, el mismo que le es denegado por el mismo fundamento de extemporaneidad, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorándum de la referencia.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y darle el trámite pertinente ante la Superioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Adj.
Exp. N°5212 en
ca 9 is.
OCA/UP
MCL.

C-1404